AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS EL DIA 19 MARZO 2026

Alcalde-Presidente
Dña. VICTORIA MANJON BARRERA (PP)

Concejales Asistentes
D. LUIS MINGUELA BLANCO (PP)
Dña. LAURA RODRIGUEZ PASCUAL (PP)
D. JOSE MARIA HERRADOR QUINTAS (PP)
Dña. CRISTINA TETILLA GALLEGO (PP)
D. ALFREDO CABALLERO SANCHEZ (PSOE)
Dña. LAURA GOMEZ HERNANDEZ (PSOE)
D. FIDEL HERNANDEZ TORRECILLA (VOX)
D. ILDEFONSO CURTO PRIETO (NO ADSCRITOS)
Dña. BELEN VACAS GARCIA (NO ADSCRITOS)

Concejales no Asistentes
D. JOSE ANTONIO DORGE SPENCER GARCIA (NO ADSCRITOS)

SECRETARIO
DÑA. RAQUEL PÉREZ BARBERO

En Castellanos de Moriscos a 19 de marzo de 2026. Siendo las veinte horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa- Presidenta, Dña. Victoria Manjon Barrera, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria Dña. Raquel Pérez Barbero

La Alcaldesa-Presidenta declara abierta y publica la sesión, pasa a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta a los asistentes si quieren formular alguna observación al acta levantada por la señora Secretaria del pleno extraordinario celebrado el día 12 de febrero de 2026.

No se formulan más alegaciones al acta de fecha 12 de febrero de 2026.

La Alcaldesa somete a votación la aprobación del acta del pleno ordinario celebrado el día 12 de febrero de 2026.:
Votos a favor.- 10 (PP, VOX, PSOE Y NO ADCRITOS)
Votos en contra.0
Abstenciones.- 0

[La reproducción fiel y rigurosa de este punto del pleno puede realizarse a través de la grabación disponible en la página web del Ayuntamiento. http://castellanosdemoriscos.es/organiza/Videos-de-plenos-celebrados/]

SEGUNDO.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPEURACION DE AGUAS RESIDUALES Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Minguela Blanco que tras leer el sentido literal de la propuesta, hace una exposición del asunto que se somete a debate y votación en el segundo punto del orden del día, dictaminado favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 16/03/2026.

Llevamos ya varios plenos trabajando sobre el tema del agua; ya se había modificado la ordenanza que regulaba la tasa de abastecimiento para establecer un precio especial para los consumos que se producen en los casos de fuga y nos quedaba dejar reflejo de dichos supuestos en la ordenanza fiscal reguladora del alcantarillado a petición de algunos concejales durante varios plenos.
Este criterio ya venía siendo aplicado por el Ayuntamiento en la práctica al entender que, en determinados supuestos de fugas accidentales, el volumen de agua perdido no llega a incorporarse al sistema municipal de saneamiento, por lo que no se produce la efectiva utilización del servicio de alcantarillado, sin embargo, con el fin de reforzar los principios de seguridad jurídica, transparencia y certeza normativa, y de dotar a los contribuyentes y a la propia Administración de un marco normativo claro que no lleve a confusión, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado para incorporar una disposición adicional que regule expresamente el tratamiento aplicable a los supuestos excepcionales de consumo por fugas.

Primer turno de palabra para el portavoz del PSOE, D. Alfredo Caballero: Desde el grupo municipal socialista queremos subrayar la implantación de la ordenanza como necesaria. Si bien esta medida ya se venía aplicando en la práctica, creemos que lo lógico y correcto era recogerla expresamente la ordenanza para dar seguridad jurídica tanto al ayuntamiento como a los vecinos... nos gustaría seguir avanzando en mejorar este municipio por lo que creemos muy necesario retomar la instalación de contadores inteligentes.

Primer turno de palabra para el portavoz de VOX, D. Fidel Hernández Torrecilla: no sé cuántos plenos llevamos ya tratando este tema; yo voy a votar a favor, pero yo creo que hace tiempo este tema ya se debería de haber arreglado.

Primer turno para Dña. Belén Vacas García: En primer lugar quería daros las gracias por traer este punto tan solicitado y que creo que ya era urgente. El otro día en la comisión argumentasteis que traíais este punto para regular y dar legalidad a este asunto. Cuando se dijo eso, se pregunto que si se estaba dando legalidad a este tema, eso significaba que lo que se había venido haciendo hasta ahora era ilegal y Luis nos contesto que muchas veces lo que es legal no tiene por qué ser ilegal. Yo me he estado buscando las definiciones de legal, alegal e ilegal y dice, que "legal" es lo prescrito por ley y conforme a ella o perteneciente relativo a la ley o al derecho; "ilegal" es contrario a la ley, que no está permitido por la ley o las normas establecidas. Y "alegal" es lo que no está regulado ni prohibido, con lo cual no sé con qué definición te conviene quedarte, pero yo prefiero que todo lo que salga de este ayuntamiento sea legal y legítimo.

Primer turno para D. Ildefonso Curto: Me sorprende que ahora nos encontremos con la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuando anteriormente se defendía tajantemente que no era necesaria dicha modificación. Esta ordenanza recoge que el único caso de condonación aparece en el artículo 5, relativo a las exenciones. Dice literalmente: "gozarán de exenciones subjetivas aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la beneficencia como pobres de solemnidad". Debo recordar, y ya lo he dicho en anteriores pleno, que cuando la alcaldía decidió condonar la tasa de alcantarillado, habría incurrido supuestamente en una irregularidad, pues dicha potestad no estaba contemplada en la ordenanza reguladora, como hemos podido observar. Resulta difícil entender que, tras haberse advertido en reiteradas ocasiones de que la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado no había sido modificada, dichas advertencias fueran desatendidas de manera sistemática. Más aún, sorprende que se traiga ahora esta modificación cuando previamente se defendía que la ordenanza vigente era plenamente correcta y conforme a la ley. En este sentido, se solicita una explicación clara y justificada del cambio de criterio adoptado. Me gustaría que me explicaran cuál es el motivo de traer ahora dicha modificación.

Turno de palabra para el Grupo político del Partido Popular encabezado por el portavoz D. Luis Minguela: en primer lugar agradezco las palabras del grupo socialista que ha entendido la finalidad de esta modificación; contestando por orden me detengo en la intervención de Fidel, dice que hace tiempo que se podría haber arreglado y que se ha hecho un "paripé" pero yo señalaría algo importante y es que vosotros también podéis traer propuestas; si considerabais que era un "paripé", podríais haberlo traído vosotros pero es mejor pedirlo, esperar a que lo traigamos nosotros para luego votarlo en contra o te abstienes. Recordar que en la aprobación de la modificación de la tasa de abastecimiento en los términos que vosotros pedisteis, en la votación os abstuvisteis, ni siquiera votaste a favor. Salió adelante con seis votos a favor y cinco abstenciones.
Belén dice que gracias por traer el punto, pero también podía haberlo traído ella misma como concejala, igual que en otras ocasiones habéis presentado propuestas. Respecto al tema de la legalidad que planteáis tanto Belén como Fonsi, ¿Os habéis leído la información porque en los

fundamentos jurídicos se recoge claramente que no hacía falta traerlo porque lo que venía haciendo el Ayuntamiento es legal, pero como lo habéis pedido en varias ocasiones y creemos que es una forma de dar mayor seguridad y transparencia jurídica el vecino, es por lo que se ha traído. Así se hablo en la Comisión y la Secretaria así nos lo expuso. Traer aquí estas intervenciones tiene como objetivo sembrar la duda.
A la pregunta que formula Fonsi de si era ilegal lo que se venía haciendo de no cobrar por el alcantarillado en caso de fugas, la respuesta es no, no era ilegal. Así lo recogen los informes y los fundamentos jurídicos elaborados por la secretaria-interventora, con base en la jurisprudencia que se recoge en dicho informe. Se ha traído ahora porque lo habéis solicitado en varias ocasiones y porque, si había dudas, lo lógico es recogerlo de forma expresa. Por eso dijimos que es legal —por supuesto que lo es— y que no se ha cometido ninguna Lo que sí es cierto es que esta modificación aporta mayor seguridad jurídica, mejora la transparencia y deja más claro el marco de actuación.

Segundo turno de palabra para Dña. Belén Vacas: Creo que mi intervención no se ha entendido... ¿en qué punto he dicho yo que es ilegal? Simplemente te estaba diciendo y te he leído la definición de legal, ilegal y alegal... porque lo que no podemos hacer confundir.

Segundo turno de palabra para D. Ildefonso Curto: respecto a la aprobación de la modificación de la ordenanza de abastecimiento, te recuerdo que yo voté a favor en la aprobación inicial, y en la definitiva, me abstuve porque faltaba la tasa de alcantarillado y así lo dije. Te vuelvo a repetir que en el artículo 5 dedicado a las exenciones, el único supuesto que recoge no es el de fugas por lo que no soy yo el que digo que se ha hecho mal al condonar la tasa de alcantarillado, lo dice la propia ordenanza que no regula nada al respecto.. ¿puedes decirnos en qué punto de la Ordenanza pone que se puede condonar la tasa de alcantarillado? Toma la palabra Luis: Supongo que en el mismo punto donde lleva 18 años sin cambiar.
Respecto a lo que dices sobre si es legal o ilegal, o sobre que podemos traer propuesta, pues las propuestas las traemos siempre que vayan a salir adelante Respecto a los fundamentos jurídicos del informe de intervención, en el apartado sexto, sobre los principios de buena regulación, hay una parte que dice que sería conveniente regular expresamente el tratamiento aplicable a los supuestos excepcionales de consumos anómalos derivados de fugas accidentales en instalaciones privativas del inmueble. Eso, a mi entender, indica que sería bueno recogerlo en la ordenanza. Es mi conclusión.
Como segunda intervención: desde el inicio del procedimiento de modificación de la ordenanza relativa a la tasa por fugas de agua, puse de manifiesto que la falta de adaptación de la ordenanza de alcantarillado implicaba la posible realización de actuaciones contrarias a derecho, especialmente en lo referente a la condonación de la tasa sin respaldo normativo. Los hechos han venido a confirmar dichas advertencias. Por un lado, en relación con el establecimiento de un precio especial para fugas de agua, inicialmente rechazado pero posteriormente aprobado en términos coincidentes con la propuesta que planteé en forma de ruego en el mes de julio. Por otro lado, lo que se está tratando hoy: la modificación de la ordenanza de la tasa de alcantarillado. En consecuencia, se evidencia una falta de planificación y coherencia normativa, ya que hubiera sido más adecuado, desde el punto de vista técnico y de buena administración, tramitar de forma simultánea las modificaciones de ambas ordenanzas.

Intervención de la secretaria para realizar una precisión respecto a la intervención del concejal no adscrito D. Ildefonso Curto: no es lo mismo estar exento que no estar sujeto.
Cuando estás exento, se produce el hecho imponible, pero estás exento del pago. En cambio, en este caso, lo que se está diciendo es que, en caso de fugas, no está sujeto, porque no se produce el hecho imponible. Son cosas diferentes. En el caso de las exenciones reguladas en el artículo 5 de la Ordenanza, hay alguien que está haciendo uso del alcantarillado, pero por sus circunstancias personales o económicas se le exime del pago. En cambio, en el caso de las fugas, y que es lo que se ha venido haciendo y es lo que se quiere dejar reflejado en la ordenanza por seguridad jurídica para el vecino, el hecho imponible no se produce, porque el agua no pasa por el alcantarillado. Por tanto, no está sujeto al pago. No es que esté exento ni que se le bonifique, es que no se produce el hecho. Por eso siempre he informado que no es necesario recogerlo en la ordenanza, porque si no se produce el hecho imponible, no se aplica.

Replica de D. Ildefonso Curto: No lo he querido confundir, a lo mejor me he expresado mal. Quiero decir que la única exención que hay es esa. Pero esto no está recogido. No es una exención, de acuerdo, pero tampoco está recogido en la ordenanza que se pueda aplicar en caso de fugas. Es lo que vengo diciendo pleno tras pleno: que no está recogido jurídicamente. Y por eso se dice en el informe que sería bueno regularlo expresamente. Creo que todas las decisiones que se tomen deben estar reguladas en las ordenanzas, que son las que aprueba el pleno. Si ahora se recoge, entiendo que es porque era necesario. Porque si no fuera necesario, no se traería. En cualquier caso, yo entiendo que, si no está recogido en la ordenanza, genera dudas legales sobre si se puede o no aplicar.

Turno de palabra para el Grupo político del Partido Popular: El juego consiste en lo siguiente, se solicita una modificación de la tasa de abastecimiento por una circunstancia concreta porque no se recogía nada en la ordenanza. Se trae la propuesta por el equipo de gobierno aunque podría haberlo propuesto cualquiera; esa modificación se aprueba inicialmente y la tasa se modifica y se cambia el precio del agua, pero cuando se trae para aprobación definitiva, ya no gusta y no se aprueba porque no se modifica la de alcantarillado, pero que tampoco se propone por quién vota en contra con ese argumento; es decir, no votan a favor.

Traemos ahora la propuesta que se dice que teníamos que haber traído desde el principio respecto de la ordenanza de alcantarillado y que así nos habéis pedido de forma reiterada, a pesar de saber que no era necesario modificar la misma, pero parece que tampoco convencen los motivos. En la intervención de Fonsi volvemos a decir que lo que se ha venido haciendo con la tasa de alcantarillado en los supuestos de fuga es contrario a derecho, pero el informe de la secretaria dice lo contrario pero lo que se quiere es generar dudas, meter la palabra ilegalidad, generar la sombra de la sospecha sobre cómo se habrá hecho hasta ahora. La cuestión es que no nos acordamos de nada de lo que ha pasado en los últimos diecisiete años. Para resumir, si lo traemos, mal porque lo traemos. Y si no lo traemos, mal también, porque dirían que sigue sin aprobarse la modificación de la ordenanza en caso de fugas. En resumen, cualquier cosa que traigamos está mal, y si no lo traemos, también.
Pide la palabra D. Ildefonso Curto por alusiones: Mira, Luis, respecto a que no me he enterado en 17 o 18 años, si no recuerdo mal, en las mesas de trabajo nunca se trato el tema de las fugas; el primer conocimiento que tuve de este tema ha sido cuando en julio me lo comunico un vecino. Yo no me enteré. Y no me he enterado porque no me lo han dicho. ¿Me puedes creer o no me puedes creer?

La Alcaldesa somete a votación el contenido del acuerdo incluido en el segundo punto del orden del día:

***PRIMERO**.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares en el siguiente sentido:*

Disposición Adicional Primera
Bonificación por consumo anómalo derivado de fuga no imputable al sujeto pasivo

1. *Cuando se produzca un consumo anómalo de agua como consecuencia de una **fuga accidental en las instalaciones privativas del inmueble**, no imputable a negligencia o uso inadecuado por parte del sujeto pasivo, éste podrá solicitar la aplicación de una bonificación sobre la parte del consumo excesivo atribuible a dicha fuga.*

2. *Para la aplicación de esta bonificación deberán cumplirse los siguientes requisitos:*
   a) Que el sujeto pasivo haya comunicado la existencia de la fuga a los servicios municipales o a la entidad gestora del servicio de abastecimiento en el momento en que tenga conocimiento de la misma.
   b) Que se acredite documentalmente la existencia y reparación de la fuga mediante factura de intervención emitida por profesional autorizado o, en su defecto, informe técnico emitido por los servicios municipales.
   c) Que la fuga haya sido reparada dentro del plazo de un mes desde su detección.
   d) Que la fuga se haya producido en instalaciones privativas del inmueble, quedando excluidos los consumos derivados de conexiones, acometidas o instalaciones ilegales o no autorizadas, así como aquellos asociados a usos voluntarios del agua tales como el llenado de piscinas, sistemas de riego, fuentes ornamentales u otras instalaciones que carezcan de la correspondiente licencia o comunicación previa al Ayuntamiento.

3. *Una vez verificados los requisitos anteriores, el consumo correspondiente a la **media de los tres períodos de facturación anteriores** se facturará conforme al régimen ordinario previsto en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado.*
4. *El **exceso de consumo respecto a dicha media**, atribuible a la fuga acreditada, se facturará al sujeto pasivo a 0,498 €/m3, quedando exento de los márgenes, recargos o coeficientes multiplicadores aplicables con carácter general y **no devengando la tasa de alcantarillado** prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.*
5. *Esta bonificación tendrá carácter excepcional y **podrá aplicarse como máximo una vez por cada ejercicio natural y por cada contador de consumo**.*

***SEGUNDO**.- Publicar en el BOP de Salamanca, tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica, por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la*

publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, el acuerdo de aprobación inicial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que tales reclamaciones no se produzcan, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Votos a favor.- 10 (PP, VOX, PSOE Y NO ADCRITOS)
Votos en contra.- 0
Abstenciones.- 0

[La reproducción fiel y rigurosa de este punto del pleno puede realizarse a través de la grabación disponible en la página web del Ayuntamiento. http://castellanosdemoriscos.es/organiza/Videos-de-plenos-celebrados/]

TERCERO.- APROBACION DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL 2026.

Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Minguela Blanco que tras leer el sentido literal de la propuesta incluida en el tercer punto del orden del día dictaminado favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 16/03/2026:

> ***Primero:*** *aprobar el límite máximo de gasto no financiero para el año 2026 por un importe de 2.590.417,56 €, calculado al amparo de la guía pública del OBEL del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
> ***Segundo:*** *el límite máximo de gasto no financiero aprobado por este ayuntamiento se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el decreto que apruebe la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que haya dado lugar a dicha modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.*

Primer turno de palabra para el portavoz del PSOE, D. Alfredo Caballero: En esta primera intervención nos gustaría que nos explicaran una modificación presupuestaria mediante incorporación de remanente de 140.000 €.
Primer turno de palabra para el portavoz de VOX, D. Fidel Hernández Torrecilla: que primero se aprueba el techo de gasto y luego los presupuestos. Yo lo entiendo así. Como no aprobé los presupuestos inicialmente, tampoco voy a votar esto a favor.Creo que es la primera vez que se trae de esta manera. Primero debería fijarse el techo y luego trabajar los presupuestos.
Primer turno de palabra para Dña. Belén Vacas: Voy a intentar ser coherente con lo expuesto en plenos anteriores. No se debe aprobar el techo de gasto después del presupuesto, ya que es un límite previo y vinculante. El presupuesto no puede superar ese límite, porque entonces carecería de su marco legal. Si no me equivoco, en enero se aprobaron unos presupuestos con gastos no financieros de 2.778.802,02 €, y ahora el techo de gasto es 2.590.417,56 €, con una diferencia de 188.384,46 €. Eso no puede ser así. Me gustaría que se explicase.
Primer turno de palabra para el concejal no adscrito D. Ildefonso Curto:¿Qué tiene que aprobarse antes, el límite de gasto no financiero o los presupuestos?
Intervención de la secretaria: en primer lugar voy a dar respuesta a la cuestión planteada por el grupo socialista; los 59.287 € corresponden a la redacción de un proyecto adjudicado en 2025, cuyo gasto no se ha imputado aún, por lo que se incorpora el crédito a 2026. Los 62.856 € son de la pavimentación de Ría de Vigo, también adjudicada en el año 2025 y por tanto comprometido el gasto pero este se hara efectivo en 2026 por lo que debe incorporarse el crédito. Las partidas 241 corresponden a gastos de personal (subvención del PLANIEL que abarca dos anualidades: nóminas y seguros sociales). La partida de “Ciudad de los niños” corresponde a la subvención de violencia de género, concedida en 2025 pero ejecutable hasta junio de 2026, por lo que hay que incorporarla. Se incorpora una parte de remanente de tesorería para gastos generales por importe de 97.447 € y otra de financiación afectada por importe de 43.000 €, vinculada a subvenciones.
En cuanto al techo de gasto y los presupuestos: La aprobación del presupuesto, según el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, debe estar antes del 1 de enero. El límite de gasto no financiero se calcula con los resultados de la liquidación, es decir, con datos reales del cierre del ejercicio. Es muy difícil aprobar el techo antes, porque no se dispone de esos datos.Tanto la regla de gasto como el límite de gasto no financiero no se analizan en la aprobación del presupuesto, sino en la liquidación, una vez ejecutado y asi se recoge en el informe jurídico económico que emito en la aprobación del presupuesto.
A la afirmación de que es la primera vez que se aprueba así he de decir que, el LGNF para 2017 se aprobó el 20/03/2017; el LGNF para 2018 se aprobó el 17/05/2018; el LGNF para el 2019 se aprobó en

el pleno de 21/03/2019; el LGNF para el 2020 se aprobó el 14/05/2020 y así sucesivamente hasta 2026; el único año que no se ha aprobado fue en el 2025, pero se ha tenido en cuenta en la liquidación que ya ha sido remitida sin que se haya hecho observación alguna por el órgano de control.
La diferencia entre los 2.778.802,02 € del presupuesto y los 2.590.417,56 € del techo de gasto se debe a que ahora el cálculo se hace con datos reales de la liquidación. Lo importante es que en la ejecución no se supere el límite.
No se producen intervenciones; el presidente seguidamente somete a votación el contenido del tercer punto del orden del día:

Votos a favor.- 5 (PP y PSOE: Alfredo Caballero)
Votos en contra.- 4 (VOX, PSOE: Laura Gómez y 2 NO ADSCRITOS)
Abstenciones.- 0

[La reproducción fiel y rigurosa de este punto del pleno puede realizarse a través de la grabación disponible en la página web del Ayuntamiento. http://castellanosdemoriscos.es/organiza/Videos-de-plenos-celebrados/]

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS

La Alcaldesa pregunta a los presentes si han recibido copia de los Decretos de Alcaldía; se confirma por todos los presentes la recepción. La alcaldesa comunica que las preguntas sobre los Decretos que se formulen en el punto de ruegos y preguntas

2. RESOLUCIONES 2026-0064 [Decreto CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO ENERO 2026] (57WZ3DLZGQNMAF96YNNSRYZXC)
3. RESOLUCIONES 2026-0063 [Decreto DEVOLUCION AVAL] (6DFAHCR2QQDSTRKHEAR4KNF3L)
4. RESOLUCIONES 2026-0062 [Decreto DECLARACION RESPONSABLE]] (4F9YDFFTJNJ6T7LKMNEYMZTMA)
5. RESOLUCIONES 2026-0061 [DECRETO DECLARACION URBANISTICA Y OCUPACION VIA PUBLICA] (43PET7FE92AYJMC3RJEEJXETM)
6. RESOLUCIONES 2026-0060 [Decreto obra menor instalacion aire acondicionado] (AJRAFZTP3PWTY2PKLKKJPJCG9)
7. RESOLUCIONES 2026-0059 [Decreto Concesion Subvencion cheque bebe (VICTORIA GONZALEZ HERNANDEZ)] (523XQ9G7WKFQTKNQRPESEKMNJ)
8. RESOLUCIONES 2026-0058 [Decreto Concesion Subvencion cheque bebe (ADRIAN SANCHEZ CUELLAR)] (9J7TL9FWGS4ZD549KMZR6AH76)
9. RESOLUCIONES 2026-0057 [Decreto Concesion Subvencion cheque bebe (TRIANA BENITO PEREZ)] (AC3MHASCCW229SGXTDGZWZQD5)
10. RESOLUCIONES 2026-0056 [Decreto Concesion Subvencion cheque bebe (SEBASTIAN OLIVA DIAZ)] (AMG5NHZN5SC6ZG6FQHPR7EHPD)
11. RESOLUCIONES 2026-0055 [Decreto Concesion Subvencion cheque bebe (ZAEL CUADRADO FERNANDEZ)] (5NL2EF2FCDF577QN4KPXYWNLL)
12. RESOLUCIONES 2026-0054 [DECRETO reconocimiento trienio BEATRIZ BLAZQUEZ] (4XTERPJYACN2W9M7RFZ3TKH7X)
13. RESOLUCIONES 2026-0053 [DECRETO SOLICITUD PLANIEL 2026] (4S6W5FWEHWQ5T4EDTMHE3XRJE)
14. RESOLUCIONES 2026-0052 [Decreto DECLARACION RESPONSABLE]] (TKJALRGPA7WK6EFQ9XATWFNN9)
15. RESOLUCIONES 2026-0051 [Decreto DECLARACION RESPONSABLE]] (592RCP2AHGHL5KHQJGZEJ695S)
16. RESOLUCIONES 2026-0050 [Decreto resolucion rec reposicion D David Velazquez Brito] (A3PHENM3WQSEQ9K5NZG337QHY)
17. RESOLUCIONES 2026-0049 [Decreto reconocimiento obligaciones MARZO 2026 (energia electrica y otros) -]] (432257ZZM23ZQSYSGGGSH7A7J)
18. RESOLUCIONES 2026-0048 [Decreto reconocimiento obligaciones ENERO 2026 (1)] (3Q9J9KD59FRPRYL7ZKZ3JKFGT)
19. RESOLUCIONES 2026-0047 [Decreto delegacion competencias expediente 12_2026] (9AT7Y4KH2H424RMP5R3F5HX2K)
20. RESOLUCIONES 2026-0046 [DECRETO MC 2_2026 GENERAC CREDITO PROGRAMA MIXTO FORMACION] (3LZQY67SYKF7L6GZC77GKPA74)
21. RESOLUCIONES 2026-0045 [Decreto adjudicación servicio relativo al proyecto CIUDAD DE LOS NIÑOS] (59H6D3YNGX6ZNQP5J95RPPSQZ)
22. RESOLUCIONES 2026-0044 [Decreto CONTRATO MENOR OBRA PUMPTRACK] (6L2L5QRHN4KT4XFTLRSWMAGJ9)
23. RESOLUCIONES 2026-0043 [Decreto MC 1 INCORPORACION DE REMANENTES 2026] (AKTDZ66XFDMM4DFZEWJR5NYX9)
24. RESOLUCIONES 2026-0042 [DECRETO INCOACION EXP RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL] (9ZWCDYRJXDLHPEM43YAZ5K6JF)

25. RESOLUCIONES 2026-0041 [Decreto inscripcion pareja de hecho MELVIN ROBERTO Y KATHERINE ZOIRETH] (7MHQT5CSC5P6RDJZG6G77ZSC9)
26. RESOLUCIONES 2026-0040 [_Decreto comunicacion ACTIVIDAD VIVIENDA USO TURISTICO] (466K97S2AG3HTC3A9G4RMGW4K)
27. RESOLUCIONES 2026-0039 [DECRETO REVISION RECIBO ABASTECIMIENTO AFECTADO POR AVERIA.] (9S5P6ZY2QNXTXJ6C2YYZFRLP6)
28. RESOLUCIONES 2026-0038 [Decreto DECLARACION RESPONSABLE CANALIZACION I_DE GRUPO IBERDROLA.] (3J33C9PXRXT67T2EXH4624FDT)
29. RESOLUCIONES 2026-0037 [DECRETO subvencion directa ASOCIACION MAYORES SAN ESTEBAN 2026] (7XPFZ6WK9R9HYMRWDS9SZCQJH)
30. RESOLUCIONES 2026-0036 [DECRETO subvencion directa AMPA 2026] (AQRTJDYGH536M5MW6SNG5FLZ7)
31. RESOLUCIONES 2026-0035 [Decreto licencia obra menor PISCINA] (6ZYHW9D6FT6DE7CYEQPXFQS5W)
32. RESOLUCIONES 2026-0034 [Decreto licencia obra menor INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO] (AY5SSEJ92PH6FWNPHAC3GNZXN)
33. RESOLUCIONES 2026-0033 [Decreto matrimonio civil 2020211_0311141] (5LF3J5539NJGD7F653HGA5ZP5)
34. RESOLUCIONES 2026-0032 [Decreto aprobacion liquidacion 2025] (AGDDDEQZLG7SESQ7TPP32JNEF)
35. RESOLUCIONES 2026-0031 [DECRETO REVISION RECIBO ABASTECIMIENTO AFECTADO POR AVERIA] (3HA2ESFDM4QQZJAZ6LP3NPM5A)
36. RESOLUCIONES 2026-0030 [Decreto reconocimiento obligacione FEBRERO 2026 CONTRATO MENOR (3) (1)] (7WSLD53F5K2C5CCTZ5NXAZMEM)
37. RESOLUCIONES 2026-0029 [Decreto recurso-de-reposicion- contra Resolucion adjudicacion contrato redaccion proyecto] (75XJPGDSNN4W6EAHXWJJKND5L)
38. RESOLUCIONES 2026-0028 [DECRETO REVISION RECIBO ABASTECIMIENTO AFECTADO POR AVERIA]] (RT32X75PDF6KTR2X9S525S9ET)
39. RESOLUCIONES 2026-0027 [Decreto CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO FEBRERO 2025] (5MKTKHDGXDC4KL23LYYP2ERM9)
40. RESOLUCIONES 2026-0026 [Decreto licencia obra menor CANALIZACION DE GAS (1)] (5RLKNMHF9FGH73AQMGQREMQF7)
41. RESOLUCIONES 2026-0025 [Decreto licencia OCUPACION VIA PUBLICA contenedor. sin interrupcion trafico.] (3S2Q3QCM3NDAAQ2KLKM92W3Q6)
42. RESOLUCIONES 2026-0024 [Decreto tarjeta estacionamiento movilidad reducida N 49 ESTEBAN LORENZO GIRON] (DDXPRFF24QZTS6TLM6LHL342C)
43. RESOLUCIONES 2026-0023 [DECRETO REVISION RECIBO ABASTECIMIENTO AFECTADO POR AVERIA] (6YSPKT6MF7RLPHN6G2DHTM2L5)
44. RESOLUCIONES 2026-0022 [Decreto matrimonio civil 2026012_032527.docx] (35ZPXZNLFDMKJLNA3MYHL6AE9)
45. RESOLUCIONES 2026-0021 [Decreto toma razon cambio titularidad licencia amb y apertura LUDOTECA a favor LA OLMA CHARRA] (99RLTJYYLFTJ72XT56AZT54D2)
46. RESOLUCIONES 2026-0020 [Decreto LICENCIA PRIMERA OCUPACION vivienda unifamiliar aislada] (5ZEG5SGZACGWY3STHAPSHGNWR)
47. RESOLUCIONES 2026-0019 [Decreto matrimonio civil 20251121_011512docx] (477NLKDTPGE6YMLFFFC2NTGJH)
48. RESOLUCIONES 2026-0018 [DECRETO ORDEN RETIRADA PUNTO RECARGA] (92KFJYQ5JT64NK9NJZ26DQXHY)
49. RESOLUCIONES 2026-0017 [Decreto DISOLUCION pareja de hecho ENTRE IZASKUM CASELLES LOPEZ y D. ALEJANDRO JIMENEZ LORENZO] (46S65M7TYDRJZQR95Y9YCGHJZ)
50. RESOLUCIONES 2026-0016 [Decreto reconocimiento obligacione ENERO Y FEBRERO 2026 CONTRATO MENOR (3) (1)] (D9JC2JKZNZXD2GJY2TN76TM3L)
51. RESOLUCIONES 2026-0015 [Decreto reconocimiento obligaciones ENERO Y FEBRERO 2026 (energia electrica y otros) -] (4K3FASP7TTAYY9MR5DX75KYTK)

52. RESOLUCIONES 2026-0014 [1.- Decreto de Alcaldía] (4G9HPQMMRY5PGY6LEJA4X5QD5)
53. RESOLUCIONES 2026-0013 [Decreto DECLARACION RESPONSABLE]] (3GJ4N9WF2WNHFT279DD9NSLKW)
54. RESOLUCIONES 2026-0012 [Decreto licencia obra IMPLANTACION ANTENA MOVIL] (3PFD57QXZEG7PCPG95MTRR9Y4)
55. RESOLUCIONES 2026-0011 [Decreto resolucion expediente respons patrimonial D David Velazquez Brito.] (3EREL4LCGZE7C23GJQNJF2JLP)
56. RESOLUCIONES 2026-0010 [1.- Decreto de Alcaldía] (59C7R3RLWJ5F3WXSRT573ZH34)
57. RESOLUCIONES 2026-0009 [DECRETO SOLICITUD SUBV DIPUTACION PLANIF 2025] (9TN3Q5LWENS54LKCEKS7WLTHH)
58. RESOLUCIONES 2026-0008 [Decreto matrimonio civil 20250917_015735] (A36ZHTZ54E6QS9MWA4NFSXJMY)
59. RESOLUCIONES 2026-0007 [Decreto solicitud PLANES PROVINCIALES 2026_2027 CASTELLANOS DE MORISCOS] (AQDAX9LMXCD7T2FFYSJ2FFPPM)
60. RESOLUCIONES 2026-0006 [DECRETO DECLARACION RESPONSABLE OBRA REFORMA BAÑO] (79HKXZMCJWKGTZJYET2G7ZNMA)
61. RESOLUCIONES 2026-0005 [DECRETO DECLARACION RESPONSABLE ARREGLO PUERTA COCHERA] (6XAHPK4RKSTKNRGDPRT5ZPAWH)
62. RESOLUCIONES 2026-0004 [DECRETO DECLARACION RESPONSABLE OBRA REFORMA BAÑO] (397ZDRHQSREHK3LZ7RESGEP27)
63. RESOLUCIONES 2026-0003 [Decreto CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO ENERO 2026] (6EK9ZW27X54GX7NJRQMYNXKQF)

Se informa:
1.- desde el día 01/03/2026 contamos en el Centro médico con una nueva enfermera a media jornada.
2.- animamos a los vecinos a participar en la I MARCHA SOLIDARIA MOVIMIENTO BURUJÚ que se celebrara el día 19 de abril de 2026.

[La reproducción fiel y rigurosa de este punto del pleno puede realizarse a través de la grabación disponible en la página web del Ayuntamiento. http://castellanosdemoriscos.es/organiza/Videos-de-plenos-celebrados/]

MOCIONES DE URGENCIA

La Alcaldesa pregunta si alguien tiene alguna moción de urgencia. No se presentan.

[La reproducción fiel y rigurosa de este punto del pleno puede realizarse a través de la grabación disponible en la página web del Ayuntamiento. http://castellanosdemoriscos.es/organiza/Videos-de-plenos-celebrados/]

QUINTO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES POLÍTICAS/INSTITUCIONALES.

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO POLITICO PSOE

PREGUNTA: Tenemos alguna pregunta sobre algunas facturas:

- la factura 214 de 2026, que son 607,50 € del veterinario Sedano.

RESPUESTA: La esterilización y los chips del veterinario. Ahora a la asociación ya no le damos la subvención directa porque el veterinario nos pedía que tenía que ser directamente desde el Ayuntamiento, entonces nosotros nos encargamos de pagarlo.

- la factura 82 por concepto de sustitución del programa Crecemos, 840 €, a la Asociación Belerofonte.

RESPUESTA: es la sustitución que nos ofrece la Asociación Belerofonte cuando la profesora del Crecemos no acude porque está enferma o pide días. Es la única manera que tenemos de dar ese servicio de forma inmediata antes situaciones urgentes. La persona que hace la sustitución es independiente a las docentes de la guardería aunque el servicio lo presta la misma empresa que gestiona la Guardería.

[La reproducción fiel y rigurosa de este punto del pleno puede realizarse a través de la grabación disponible en la página web del Ayuntamiento. http://castellanosdemoriscos.es/organiza/Videos-de-plenos-celebrados/]

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO POLITICO VOX

RUEGO: Durante el día 9 y 10 de marzo pase por Ronda de las Afueras, y encontré las farolas de toda la ronda encendidas, incidencia que me comento una persona que vio también la situación y que creo que lo comunico al Ayuntamiento. Durante cuatro o cinco días han estado encendidas de día. Ruego que se compruebe para que no vuelva a suceder.
RESPUESTA: Si fue en horario en el que están los operarios es porque estarían haciendo algún tipo de comprobación, ya sea de las farolas o del programador o para el cambio de color de la luz del mural. Para otra vez es más fácil, en tu caso llamarme por teléfono para comunicarlo o al teléfono de emergencia, que esperar a un pleno. No puedo asegurarte que no vuelva a suceder pues seguramente exista un motivo para ello.

RUEGO: Que se pinte la señalización horizontal de toda la zona de la Ronda de las Afueras, desde la Caixa hasta casi el Ayuntamiento sobre todo en la zona donde hay un estrechamiento en la calzad.
RESPUESTA: los operarios ya lo saben. Lo que pasa es que ha habido dos meses que ha llovido y no llegan a todo.

RUEGO: me ha vuelto a insistir un vecino, para que se coloque un foco en la parte trasera del colegio para evitar que puedan entrar en el colegio.
RERSPUESTA: la calle cuenta con suficiente luz y el colegio tiene cámaras de seguridad y alarma, por lo que no se ve una necesidad en dicha petición.

PREGUNTA: este va para Luis cuando dice que no traemos nada concreto; en su dia traje el tema del centro de recarga de vehículos eléctricos y he visto en un decreto, que tiene algunas confusiones de ubicación, que se ha procedido a su retirada porque al final no ha dado resultado. Quisiera que me dijerais por qué eso no se ha llevado a cabo y quien ha asumido los costes de restituir la zona a su estado originario. Además indicar las consecuencias de poner en dicho lugar un punto de recarga que no se ha puesto nunca en funcionamiento, y es que han multado a varios vecinos del municipio por aparcar en dichas plazas.
RESPUESTAS: el punto de recarga no está porque no conseguían el enganche. Entonces, en noviembre se les mandó un requerimiento, en el que se le daba un plazo de cinco días, para que nos dijeran en qué situación estaba. Ante la ausencia de respuesta se les mandó un requerimiento para su retirada, y es lo que ha pasado. Se ha decidido que procedan a su retirada porque algo que no funciona no puede estar ocupando dos plazas de aparcamiento. Estamos hablando con alguna empresa pero lo que es seguro, es que Acciona ya no lo hace. De la retirada del punto se ha encargado Acciona sin ningún tipo de coste para el Ayuntamiento. Respecto a las multas, sinceramente, no teníamos ni idea y lo siento por ellos.

RUEGOS Y PREGUNTAS DÑA. BELEN VACAS GARCIA (CONCEJALA NO ADSCRITA)

RUEGO: Gracias por traer a nuestro municipio la primera marcha “Movimiento brujú” y, de corazón, muchas gracias. Me gustaría que no se quedara solamente en esta primera marcha y podamos sumar muchas más.
Ocurrió lo mismo con la primera marcha contra el cáncer, no sé si os acordáis, de la que yo me encargue de organizar junto con algunos trabajadores. mi propuesta es si se podría repetir e ir a por la segunda marcha contra el cáncer en Castellanos de Moriscos y, por supuesto, al igual que en todos los temas, podéis contar con mi ayuda si lo estimáis oportuno, pero en esta actividad quiero remarcar que más aún y me gustaría poder ayudaros una vez más. Me gustaría que estudiarais esa propuesta.—No se ha hecho otra marcha de esas porque cambió de presidente y no había fechas, entonces no se ha podido hacer por eso, no porque no se quiera.

RUEGO: El tema de cómo se nos hacen llegar las facturas. Me gustaría que hubiera como un gasto total por actividad. Es verdad que nosotros también podemos hacer la suma total, que es lo que siempre hacemos, pero creo que sería una forma, más transparente de llevar un cálculo más real y sin margen de dudas, y sobre todo sin confusión.
RESPUESTA: Lo más fácil es ponerse en contacto con Álex y pedirle el dato que solicitas.
Son numerosas las facturas que entran en el Ayuntamiento y la aprobación se lleva a cabo a través de la aplicación de facturas que a su vez está conectado con la plataforma de factura electrónica, el registro y la contabilidad. Hacer esa selección que pides lleva mucho trabajo, cuando la información la puedes obtener pidiéndosela a Alex o bien solicitándola por partidas que es como se contabiliza pero la clasificación en los Decretos lleva mucho trabajo para el personal.

RUEGOS Y PREGUNTAS D. ILDEFONSO CURTO PRIETO (CONCEJAL NO ADSCRITA)

RUEGO: poner un espejo en la intersección calle Juan Curto con Isabel Méndez, según se baja del lado del centro joven.

RUEGO: que se marque la señalización horizontal de la Calle Juan Curto.

PREGUNTA: en relación con el punto de recarga ¿ habéis pedido indemnización a la empresa por la tardanza y y los costes generados por las gestiones realizadas?
RESPUESTA: No.

PREGUNTA: ¿cuánto ha costado la instalación de la farola solar en el camino que va desde el pueblo al Polígono Industrial?
RESPUESTA: Ahora mismo no puedo darte una respuesta.

PREGUNTA: ¿nos podría decir si siguen dando fugas de agua recientemente en las viviendas, en las últimas lecturas de diciembre?
RESPUSTA: me consta una en La Almuña y otra en Lares; no sé si ha habido alguna mas.

RUEGO: Ruego se tenga en cuenta la instalación de los contadores inteligentes.

PREGUNTA: ¿ha contestado Fomento al escrito sobre la limpieza de la otra parte que dejaron, limpiar de arbustos y arreglos de baches en los caminos para el acceso de la autovía?
RESPUESTA: Sí, exactamente, el 3 de marzo de 2026 y nos dice: “En relación con su petición de fecha 12 de junio de 2025, se informa que en las próximas semanas se procederá a despejar o eliminar la vegetación del margen exterior del referido camino de servicio de la autovía A-62 a su paso por el término municipal de Castellanos de Moriscos, Salamanca, en aquellas zonas donde esta vegetación dificulta el tránsito por el camino, lo que se comunica para su conocimiento”.

PREGUNTA: ¿De los baches no dice nada?
RESPUESTA: No, nosotros solo comunicamos lo que tú pediste.

PREGUNTA: ¿cuál ha sido el motivo de que la partida de fiestas se haya pasado en 8.000 €?
RESPUESTA: No se te decir ahora mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo VEINTR HORAS y ONCE MINUTOS, de todo lo cual DOY fe.